PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 055-1-24, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. LOTE No 2 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC (Desde 300 a 650 CC)".

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá, quien en su calidad de Directora General, obra en nombre del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto 0971 del 2 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 del 6 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir la presente prórroga estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A**, identificada con **NIT No. 890.301.886-1**, y representada legalmente por la apoderada, señora **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.274 de Cali (Valle del Cauca), facultada de conformidad con poder general del 8 de noviembre de 2019, elevado a escritura pública No. 4.048 de la Notaría sexta del círculo de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 055-1-24, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución No. 00223 del 12 de junio de 2024, se adjudicó el proceso por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SUBASTA-002-2024, a la firma FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S. A., identificada con NIT 890.301.886-1. **2)** Que el 26 de junio de 2024, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa **No. 055-1-24**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. LOTE No 2 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC (Desde 300 a 650 CC)**". **3)** Que el valor inicial del contrato, se estableció por la suma total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($9.603.355.216,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA **(si aplica),** impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. **4)** Que el contrato estableció como plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5)** Que el 5 de julio de 2024, se efectuó la aprobación de la garantía única, cumpliendo con los amparos, cuantías y vigencias a través de la póliza de seguros de cumplimiento No. 3953826-7, expedidas por Seguros Generales Suramericana S.A., la cual fue constituida por el contratista. **6)** Que dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima - supervisión del contrato: se designó como supervisores a los señores Mayor JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA, jefe Grupo de Soporte y Apoyo UNIPEP; señor Capitán WILSON RINCON GUTIERREZ, Coordinador Servicio Vigilancia Policial por Cuadrantes - JESEP y al señor Mayor CARLOS ARTURO ALFONSO CERVANTES Comandante de Intervención Policial y de Antiterrorismo No 3, y/ o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, posteriormente se notificó a la señora Teniente coronel DIANA MARÍA GÓMEZ QUEVEDO jefe de Soporte y Apoyo UNIPEP mediante oficio No. 2024-00916-FORPO-ADCON, señor Mayor EDGAR DAVID BONILLA SANABRIA Subcomandante Unidad Nacional de Interventoría Policial y de Antiterrorismo UNIPOL, mediante oficio No. 001248-FORPO-ADCON, y el señor Intendente jefe JOHN JAIRO SANCHEZ PEÑUELA encargado del Grupo Servicio de Vigilancia Policial GUVIP - JESEP mediante oficio No. 001315-FORPO-ADCON. **7)** Que mediante oficio sin número del 25 de octubre de 2024, la señora **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS,** representante legal de la **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A**, solicitó a la supervisión la viabilidad para prorrogar el contrato de compraventa No. 055-1-24, en los siguientes términos:

*"(…) Les informamos que sin perjuicio de que estamos haciendo nuestros mejores esfuerzos, en este momento encontramos necesario darles un estatus sobre la ejecución para entrega de 208 motocicletas HONDA XRE 300 2024 uniformadas para el servicio de vigilancia de la policía nacional – unidades JESEP, UNIPOL y UNIPEP. **Despacho:** Todas las motocicletas se encuentran ubicadas en la dirección de la distribución*

entregada por la supervisión. ***Matriculas:*** *el 100% de las motos se encuentran matriculadas con SOAT y tarjetas de propiedad asignados de acuerdo a la distribución entregada por la supervisión.* ***Equipamiento:*** *todas las motocicletas de encuentran equipadas con parrilla, maletero, defensa, luces sirena, y la dotación con el debido muestro de GRUCA ha sido entregada en cada una de las ubicaciones de acuerdo a la distribución entregada por la supervisión.* ***Alistamientos finales*** *(cargue de batería y gasolina tanque completo): ha sido realizado en el 95% de los sitios, salvo Cartagena, Medellín, Villavicencio y Bogotá (Unipol) que están programados para realizarse entre el 26 y 28 de octubre del 2024. Lo anterior con excepción de las siguientes 11 placas (asignadas al departamento de Arauca), sobre las cuales reiteramos la situación informada en el comunicado enviado el 3 de Octubre del 2024, que continúan en custodia en nuestra fabrica ensambladora ubicada en Yumbo Valle del Cauca, debido a que las empresas transportadoras con las que realizamos los traslados a nivel nacional NO llegan hasta la ubicación determinada (en el municipio de Arauca) debido a la situación de inseguridad de la zona que no permite el ingreso de camiones sin sufrir afectaciones en la carga y el vehículo.*

VIN	MOTOR	PLACA	NIT	TERCERO	DESTINO	UNIDAD	FACTUR.
9C2ND18304R200146	ND18E3R200186	UHG99G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28550
9C2ND18308R200250	ND18E3R200285	YWF01G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28551
9C2ND18308R200185	ND18E3R200174	YWF02G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28552
9C2ND18308R200258	ND18E3R200259	YWF03G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28553
9C2ND18308R200295	ND18E3R200270	YWF04G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28554
9C2ND18308R200224	ND18E3R200247	YWF05G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28555
9C2ND18304R200280	ND18E3R200235	YWF06G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28556
9C2ND18308R200274	ND18E3R200237	YWF07G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28557
9C2ND18304R200282	ND18E3R200261	YWF08G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28558
9C2ND18304R200291	ND18E3R200266	YWF09G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28559
9C2ND18304R200145	ND18E3R200185	YWF10G	800140602	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ARAUCA	DEARA	P4M 28560

Consultamos además a través del grupo de movilidad de Arauca las empresas transportadoras de la región con quienes tampoco se pudo contratar el servicio pues coinciden en NO movilizar la carga por las condiciones de riesgo del territorio de Arauca. Adicionalmente, siguiendo la recomendación de la mesa de trabajo realizada con el Forpo el pasado 21 de octubre del 2024, consultamos con aerolíneas comerciales para trasladar las motocicletas por vía aérea sin embargo nos encontramos con el limitante de que la única aerolínea con vuelo comercial es Satena y su capacidad de carga está limitada hasta cierto volumen que no incluye vehículos tipo motocicletas por la capacidad de los aviones que tienen para transporte de carga hasta Arauca capital. En conversación con el grupo de movilidad de Arauca y con la buena intención de lograr ubicar las motos en el territorio han ofrecido de manera voluntaria escoltar un camión desde Tame hasta la capital del Departamento actividad que se podría programar con un tiempo estimado entre 15 y 20 días calendario y posibilidad que pretendemos socializar con una de las transportadoras de la región para validar si de esta manera es posible la negociación del traslado. Dada esta fuerza mayor que nos impide llegar hasta este punto, de manera respetuosa proponemos recibir las motocicletas en el municipio más cercano al que están llegando las transportadoras que sería Tame Arauca y permitimos programar la posibilidad de un traslado escoltado por el grupo de movilidad de Policía de Arauca, alternativa que creemos podría subsanar esa situación o en su defecto ubicar las motocicletas en Tame hasta que las condiciones de traslado hasta la capital de Arauca permitan el libre traslado de una trasportador comercial. Solicitamos respetuosamente evaluar la viabilidad de esta propuesta para avanzar en la puesta a punto de estas 11 motocicletas teniendo en cuenta que el contrato presenta vencimiento el día 05/11/2024 se solicita una prórroga de tiempo de 30 calendario (hasta el 05/12/2024) que cubra el periodo de subsanación de dicha situación con Arauca" (…). SIC.

8) Que mediante oficio No. GS-2024-037363/JESEP-UNIPOL-14.13 del 30 de octubre de 2024, radicado en la Entidad con el consecutivo No. FORPO 03587 del 30/10/2024, la señora Teniente coronel DIANA MARÍA GÓMEZ QUEVEDO

Jefe de Soporte y Apoyo UNIPEP, señor Mayor EDGAR DAVID BONILLA SANABRIA Subcomandante Unidad Nacional de Interventoría Policial y de Antiterrorismo UNIPOL y el señor Intendente jefe JOHN JAIRO SANCHEZ PEÑUELA encargado del Grupo Servicio de Vigilancia Policial GUVIP – JESEP, supervisores del contrato de compraventa No. 055-1-24, solicitan viabilidad a la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ,** Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, realizar una prórroga al contrato de compraventa previamente señalado, emitiendo concepto de viabilidad, conforme con los siguientes argumentos:

"(...) De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda realizar los trámites para la prórroga al contrato de compraventa Nro. 055-1-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA LOTE 2-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA DE VIGILANCIA -MNVCC (Desde 300 a 650cc)", suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el dia 26 de junio de 2024 se suscribió el contrato de compraventa Nro. 055-1-24, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y Fábrica Nacional de Autopartes S.A. Fanalca S.A., por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (9.603.355.216,00) la cual está vigente hasta el 02/11/2024. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN: • A la fecha la supervisión ha realizado acompañamiento a las obligaciones convenidas, las cuales hacen referencia a la entrega de documentación al contratista, con el fin de realizar la matrícula de los vehiculos, verificación física y recepción de los vehiculos. Está pendiente por tramitología administrativa y facturación de los mismos equivalentes a un 55% de finalización. También las motocicletas se encuentran en una ejecución de: Despacho: Todas las motocicletas se encuentran ubicadas en la dirección de la distribución entregada por la supervisión, excepto 11 motocicletas que irían al departamento de Arauca, el 100% de las motocicletas se encuentran matriculadas con SOAT y tarjetas de propiedad. Equipamiento: todas las motocicletas de encuentran equipadas con parrilla, maletero, defensa, luces sirena, y la dotación con el debido muestro de GRUCA ha sido entregada en cada una de las ubicaciones. • Mediante correo electrónico Nro. 0419/JESEP.UNIPOL-P5 del 20-10-2024, se solicitó realizar mesa de trabajo con los diferentes supervisores, la encargada de FANALCA la señora Maritza Ximena Parrado Arcos del contrato de compraventa Nro. 055-1-24 y en compañía del teniente coronel Jairo Arévalo Parra Subdirector Operativo, la señora Viviana Garcia Bernal Auxiliar Apoyo Seguridad y Defensa, la señora Maria Isabel Pedraza funcionaria del grupo Almacén General FORPO; para verificar con las unidades el estado actual o las novedades actuales que están las motocicletas en el tema de entrega en las diferentes zonas del país, accesorización y elementos que el contratista debia entregar con las motocicletas. • Debido a la mesa de trabajo tratada el día lunes 21 de octubre de 2024, menciona FANALCA S.A., que tiene como novedad entregar en el departamento de ARAUCA once (11) motocicletas, por motivo de fuerza mayor que impide llegar hasta este punto; y por tal motivo solicita a los supervisores el acompañamiento para el desplazamiento del mismo. Motivo que expresa FANALCA: "tiene como excepción de las siguientes 11 placas (asignadas al departamento de Arauca), sobre las cuales reiteramos la situación informada en el comunicado enviado el 3 de Octubre del 2024, que continúan en custodia en nuestra fabrica ensambladora ubicada en Yumbo Valle del Cauca, debido a que las empresas transportadoras con las que realizamos los traslados a nivel nacional NO llegan hasta la ubicación determinada (en el municipio de Arauca) debido a la situación de inseguridad de la zona que no permite el ingreso de camiones sin sufrir afectaciones en la carga y el vehiculo". • Mediante correo electrónico sin número de fecha 25 de octubre de 2024, la señora Maritza Ximena Parrado Arcos Apoderado de la firma FANALCA S.A; solicita al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL y a los supervisores de la orden de compra Nro. 055-1-24, prórroga de 30 días calendario para cubrir el periodo de subsanación de dicha solicitud con Arauca. • Mediante correo electrónico sin número el dia 30 de octubre de 2024, FANALCA S.A., allega documento de la transportadora Logística de Carga y Mudanzas LS S.A.S. informando que no es posible el traslado de motocicletas por medio de la empresa SATENA. JUSTIFICACION: Una vez verificada la solicitud realizada por el contratista del contrato de compraventa Nro. 055-1-24 y en vista que se encuentran pendiente la entrega de motocicletas uniformadas, por el motivo de fuerza mayor que impide el traslado vehicular de motos uniformadas a una zona de conflicto armado, no se alcanzarían a realizar dentro de la fecha establecida inicialmente, toda vez que, se necesita un acompañamiento escoltado y una logística que ampare la entrega

de los mismos y si no se llegare a ampliar el plazo de ejecución, este podría afectar el desarrollo de las funciones. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN: Como supervisores del contrato de compraventa Nro. 055-1-24, consideramos procedente la presente solicitud teniendo que persiste la necesidad de adquirir estas motocicletas se procede a la presente prorroga, que cuenta con la viabilidad de las partes y que la misma no supera el plazo de ejecución del convenio, con fecha 02 de noviembre de 2024 y una solicitud para la prórroga de 30 días calendario. Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad" (…). SIC.

9) Que, mediante nota marginal No. 03587 del 31/10/2024 del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, autoriza la presente prórroga, indicando lo siguiente: *"Se autoriza la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta las fechas y los plazos establecidos en la comercialización oficial"*. **10)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 1, al contrato de compraventa No. 055-1-24, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA**: modifíquese la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Compraventa No. 055-1-24, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 2 de diciembre de 2024. **SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las fechas de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 055-1-24, como la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (3) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa No. 055-1-24, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **TERCERA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 055-1-24, se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución de la aprobación de las garantías por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **CUARTA - DOCUMENTOS:** forman parte integral de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 055-1-24, los documentos mencionados en la parte considerativa. **QUINTA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA**: con la suscripción de la presente prórroga No. 1, EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato de compraventa No. 055-1-24, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la prórroga aquí efectuada. **SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al negocio jurídico, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes. **SÉPTIMA – PUBLICACIÓN:** en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la Entidad procederá a la publicación del presente

documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
Cédula de ciudadanía No. 38.603.274 de Cali (Valle del Cauca)
Apoderada **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.**
Nit: 890.301.886-1

Elaboró:	Revisó:
AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	Abogado CESAR AUGUSTO LOPEZ **GARCIA** Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó:	Revisó:
Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL** DELGADO Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos	Abogada **MARYORI ARACELY COMBARIZA GOMEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Vo. Bo.:	Revisó:
Teniente coronel **EDWIN JAIRO ARÉVALO PARRA** Subdirector operativo	Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora Jurídica de la Dirección General